

RESOLUCION 276  
EXENTA : N°

SANTIAGO,  
- 2 SEP 2009

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

5.- Las facultades que me confieren los artículos 55 N° 6 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social, por don **ALFONSO JUAN MENARES PÉREZ, R.U.T. N° 5.709.090-1**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de "**OPERARIO PLANTA DE ÁCIDO DEPARTAMENTO FUNDICIÓN**", "**OPERARIO PLANTA DE ÁCIDO DEPARTAMENTO GENERAL FUNDICIÓN**", y "**OPERARIO MANEJO DE GASES DEPARTAMENTO GENERAL FUNDICIÓN**", desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.



2.- El Oficio Ordinario N° 1720, de fecha 17 de julio de 2009, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 001/09, de 13 de julio de 2009, mediante el cual informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo, y además de encontrarse expuesto a altas temperaturas, por lo cual estima, que en el desempeño de ellas, se configuran los fundamentos de la letra a) y b) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 2377, de 27 de agosto de 2009, que contiene el Informe Legal sobre la procedencia de acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran las características de las letras a) y b) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **ALFONSO JUAN MENARES PÉREZ, R.U.T. N° 5.709.090-1**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2x5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

- a) **“OPERARIO PLANTA DE ÁCIDO DEPARTAMENTO FUNDICIÓN”**,
- b) **“OPERARIO PLANTA DE ÁCIDO DEPARTAMENTO GENERAL FUNDICIÓN”**, y
- c) **“OPERARIO MANEJO DE GASES DEPARTAMENTO GENERAL FUNDICIÓN”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, EMPART, o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la labor a que se refiere el Resuelvo precedente, y cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento; o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor especificada en el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.


4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente de pensión); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al SEREMI de Salud Región de O'Higgins; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



  
**JAIME FARIAS ORTEGA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

  
**MVEW/ NCR/ MEGA/ AMS**  
Menares Pérez  
CP T.P. Sector Público  
08-77